



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MPS/CM

Sandia, 20 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – REGIÓN PUNO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Sandia, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo del 2023, el Informe N° 071-2023-MPS/OPPR de fecha 16 marzo del 2023, Opinión Legal N° 075-2023-MPS/AL de fecha 16 de marzo del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos, tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos de la entidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 071-2023-MPS/OPPR de fecha 16 marzo del 2023 la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, eleva la propuesta del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2024 -2026 de la Municipalidad Provincial de Sandia", propuesta que tiene como finalidad promover la participación activa y concertada de la sociedad civil organizada y el Estado, base a los espacios del Proceso del Presupuesto Participativo, en base a la priorización de resultados, indicadores y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional y Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Sandia al 2030;

Que, mediante Opinión Legal N° 075-2023-MPS/AL de fecha 16 de marzo del 2023 la Oficina de Asesoría Legal, concluye opinando por la procedencia de aprobar el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2024 -2026 de la Municipalidad Provincial de Sandia";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 1, concordante con los artículos 40° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2023 aprobó por UNANIMIDAD la ordenanza siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2024 -2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA".**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2024 -2026 de la Municipalidad Provincial de Sandia, que consta el primer título de dos capítulos, el segundo título de cuatro capítulos, el tercer título de cinco capítulos, el

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

cuarto título de dos capítulos, cuarenta y uno artículos, cuatro disposiciones finales y un Anexo que son parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPS/CM de fecha 11 de marzo de 2022.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaria General y a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.

**TERCERO.- FACÚLTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para su correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Ordenanza Municipal.

**QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA  
  
Abog. Feany A. Tito Quenallata  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
  
ALCALDIA Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE